

SECRETARIA. JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Curumaní, Cesar. veintinueve (29) de Junio de dos mil veintidós (2022). Se recibe y pasa al Despacho del señor Juez, la solicitud de matrimonio civil de los señores **DAGOBERTO PARRA LOPEZ Y RUBIELA CARREÑO ESTRADA**, para que se sirva ordenar.- PROVEA.

JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CURUMANÍ CESAR
Email: juzgademunicipalcurumani@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Curumaní, Cesar. veintinueve (29) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RAD. 2022 – 00354.00

En razón de que la anterior solicitud de matrimonio civil reúne los requisitos del art. 128 del C.C. el Despacho,

RESUELVE

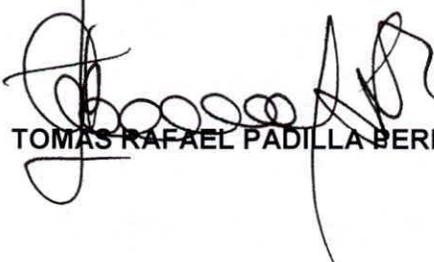
PRIMERO. Accédase a la solicitud de matrimonio civil presentada por los señores **DAGOBERTO PARRA LOPEZ Y RUBIELA CARREÑO ESTRADA**, identificados con la C.C. No. **18.972403 y 49698056**.

SEGUNDO: Cítese a los señores **JESSICA PAOLA CONTRERAS Y JONATHAN ANGEL BARBAS CARREÑO**, por intermedio de los celulares 3127747470 y 3205914735 para que comparezcan a este Juzgado el día Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las tres (3) y cuatro (4) de la tarde, respectivamente, a fin de que rindan declaración jurada acerca de las cualidades requeridas en los contrayentes. -

TERCERO. Una vez recepcionadas las declaraciones de los testigos, fíjese el edicto en la forma establecida en el art. 130 C.C.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


TOMAS RAFAEL PADILLA BEREZ